

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

Si hemos de cuidar del valor moral de nuestros Jefes y de nuestros hombres, no es de extrañar que en el camino del servicio tengamos que apartar a quienes no llevan corazón puro.

(Palabras del CAUDILLO)

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR núm. 35

Por el Ministerio de la Gobernación y con fecha 17 del actual, se ha dictado la Orden siguiente:

«Por la Subsecretaría de la Presidencia del Gobierno se comunica a este Ministerio que, constituida por la Ley de 6 de Noviembre último la Junta Superior de Precios, dependiente de dicho Centro, y siendo preciso, de acuerdo con la precitada Ley, que la fijación de toda clase de arbitrios, tributos o exacciones que afecten a los artículos de su competencia (alimenticios y de primera necesidad, de uso y vestido, de materiales para la construcción y de los que en cada caso el Gobierno determine) haya de ser sometida previamente al informe de la indicada Junta, se interesa de este Ministerio se cursen las oportunas órdenes, con el fin de que todos los impuestos que sobre producción o consumo de los mencionados artículos traten de establecer los distintos Organismos provinciales y locales, dependientes de este Departamento, preceda siempre a su imposición el informe de la citada Junta.

En su consecuencia, y afectando dicha disposición a las Diputaciones, Cabildos Insulares y Ayuntamientos, a los que las Leyes conceden la facultad de crear o establecer arbitrios o impuestos para nutrir las Haciendas provinciales o locales,

Este Ministerio ha acordado que por V. E. se haga saber a las mencionadas Corporaciones provinciales y locales de la provincia de su digno mando, que para la percepción de las exacciones que traten de crear, además de las autorizaciones exigidas por los preceptos legales vigentes, es preciso que a su imposición preceda el informe de la Junta Superior de Precios, dependiente de la Presidencia del Consejo de Ministros.»

Lo que se hace público para general conocimiento y en especial de las Corporaciones afectadas, que cuidarán de observar perfectamente cuantas prescripciones se contienen en la Orden que antecede.

Palencia 28 de Enero de 1942.

El Gobernador Civil,

José M.^a Sentís Simeón

CIRCULAR núm. 36

Habiéndose extraviado las licencias de uso de armas de caza y para cazar, expedidas por este Gobierno Civil en 16 de Septiembre de 1941, y en 10 de Enero de 1942, a favor de don Pedro Ruiz y Ruiz, vecino de Palencia y Román Trancho Gero, vecino de Becerril de Campos, las cuales aparecen registradas con el número 1.520 y 50, de orden en el libro correspondiente, se ha librado por la Secretaría la certificación prevenida, en sustitución de dicho documento, por cuya circunstancia, desde esta fecha se consideran canceladas sin valor ni efecto alguno las citadas licencias, debiendo ser recogidas si se encontrasen en poder de alguna persona.

Palencia 27 de Enero de 1942.

El Gobernador Civil,
193 José M.^a Sentís Simeón

CIRCULAR Núm. 37

Habiéndose presentado la epizootia de Sarna Dermatocóptica, en el ganado existente en el término municipal de Villasarracino, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en las tenadas sitas en el pueblo de Villasarracino, señalándose como zona sospechosa todo el término municipal, como zona infecta las citadas tenadas y corrales de entrada y zona de inmunización la que señale el I. M. V.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las consignadas en el Capítulo 43 del vigente Reglamento de Epizootias y las que deben ponerse en práctica las mismas.

Palencia 28 de Enero de 1942.

El Gobernador Civil,
196 José M.^a Sentís Simeón

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Palencia

Una vez más se ve precisada esta Delegación Provincial, a advertir a las personas residentes en los pueblos de esta provincia, que cuantas peticiones tengan que formular a la

misma, deberán hacerlo en escrito debidamente reintegrado que presentarán al señor Alcalde, como Delegado Local de Abastecimientos y Transportes, para que informada por éste, se remita a este Centro por conducto oficial y cuya resolución, será comunicada por igual conducto a dichos interesados.

Deberán, por lo tanto, abstenerse dichos interesados de realizar viajes, con el sólo objeto de efectuar personalmente en esta Delegación la presentación de dichos escritos o gestionar la realización en el acto de su petición, ya que por tales procedimientos no es posible a este Centro atender las referidas peticiones.

A partir de esta fecha, se considerarán como no recibidos y no serán contestados cuantos escritos lleguen a estas oficinas fuera del trámite indicado como procedente y que no vengan reintegrados en la forma reglamentariamente dispuesta.

Palencia 28 de Enero de 1942.

El Gobernador Civil,
José M.^a Sentís Simeón

Aviso a los almacenistas de patatas

Se recuerda nuevamente, a todos los almacenistas de patatas, a quienes por la Comisaría de Recursos se les ha adjudicado cupo para el abastecimiento provincial durante el presente mes, la obligación que tienen de remitir a este Centro, diariamente, siempre que se registren operaciones en su almacén, el Parte Oficial de las mismas, cuya redacción deberá ajustarse a las siguientes reglas:

1.^a En la parte de Data, deberán figurar las cantidades que dichos almacenistas suministran a los Ayuntamientos, remitiendo a esta Delegación en unión del parte, las órdenes de suministro expedidas por esta Delegación a favor de aquéllos, y las cantidades que en virtud de orden de la Central de Compras, remitan a otros almacenistas de la capital o provincia.

2.^a En la parte de «Entradas» de dicho modelo oficial, han de consignarse, necesariamente, las cantidades que para el abastecimiento de la capital y provincia, han sido señaladas a cada uno por la Comisaría de Recursos de esta capital y las que procedentes de

otros almacenes, les sean adjudicadas por la Central de Compras, cuyas dos partidas formarán el cargo a disposición de esta Delegación provincial.

Se observa, que varios almacenistas que figuran como proveedores del cupo para el mes actual, no han remitido dicho documento, viniendo obligados a hacerlo, urgentemente, con arreglo las normas dictadas; otros lo han hecho dejando de consignar las cantidades que tienen a disposición de esta Delegación, en virtud de las órdenes mencionadas, por todo lo cual, en el plazo de cinco días, deberán tener entrada en esta dependencia, los partes de movimiento de los almacenistas proveedores del cupo para el mes actual, redactado en la forma que se expresa.

La falta de cumplimiento de las presentes normas, será sancionada.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Palencia 27 de Enero de 1942.

El Gobernador Civil,
195 José M.^a Sentís Simeón

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes
Comisaría de Recursos de la 7.^a Zona de Palencia

CIRCULAR NÚM. 95

Antes de finalizar el mes de Febrero, todos los productores y rentistas deberán entregar los cereales y legumbres para piensos al S. N. T.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes en su Circular número 271, y en virtud de las facultades conferidas a la misma por Ley de 24 de Junio de 1941 y párrafo 3.º del artículo 7.º del Decreto del Ministerio de Agricultura de fecha 15 de Agosto último, se ha dispuesto lo siguiente:

1.º Los productores y tenedores de cereales y leguminosas para pienso, quedan obligados a entregar en los Almacenes del Servicio Nacional del Trigo la totalidad de estos productos que figuran disponibles para la venta en sus declaraciones C-1 y C-1 R, en todo el territorio nacional, antes del día 1.º de Marzo próximo.

Los productos a que afecta esta orden de entrega obligatoria, son: avena, cebada, alpiste, mijo, panizo, sorgo, algarrobas, almortas,

altramuces, guisantes, habas, callares, veza y yeros.

2.º Todo productor o tenedor de las citadas mercancías que no entreguen las cantidades disponibles para la venta o reserve piensos para sus ganados en mayor cuantía que la establecida en el párrafo 42 del artículo 12 del Decreto de referencia, quedará sujeto a lo dispuesto en la Ley de 16 de Octubre de 1941, siendo puesto inmediatamente a disposición de la respectiva Fiscalía Provincial de Tasas, que a su vez pasará el tanto de culpa a los Tribunales Militares competentes en la represión de ocultaciones y acaparamientos, caso de estimarlo oportuno.

Intereso de las Autoridades, vigilen el cumplimiento de esta orden, y me den cuenta inmediata de cualquier infracción que tuvieren conocimiento.

Palencia 27 de Enero de 1942.—
El Comisario de Recursos, *Benito Cid de la Llave*. 194

Delegación de Hacienda de la provincia de Palencia

Conciertos de Transportes

La Orden Ministerial de 9 de Abril de 1941, acordó reducir la facultad de acogerse al régimen de Concierto, limitándolo a las Empresas siguientes:

a) Aquéllas que explotan líneas cuyo recorrido de ida y vuelta o circular sea inferior a 50 kilómetros diarios, siempre que cada uno de sus coches tenga capacidad no superior a 20 asientos, incluidos el del conductor y cobrador.

b) Los vehículos automóviles que no excedan de 9 asientos y los taxímetros que hagan viajes fuera de las poblaciones.

c) Los servicios llamados de romerías, mercados, ferias y fiestas.

d) Las Empresas de autobuses o automóviles de línea, ferrocarriles y tranvías, cuando el precio del billete del viajero en todo el recorrido de la línea no exceda de 1'25 pesetas.

e) Los propietarios de un solo vehículo autorizado para el transporte de mercancías con carga inferior a 4 toneladas y que no tenga el carácter de Agencias de Transportes.

Se invita a todas las Empresas comprendidas en los apartados anteriores a solicitar el oportuno Concierto para el pago del impuesto de Transportes, dentro del *plazo de un mes*, pasado el cual, a los que no lo hubieran efectuado se les liquidará el impuesto en la forma reglamentaria, para aquellos que estando facultados para esta forma de pago, rehusen el Concierto.

Los Conciertos que soliciten las Empresas comprendidas en los apartados a), b) y e) citados, se celebrarán solamente para el primer semestre del actual año.

Las solicitudes de Concierto se ajustarán a lo dispuesto en la Orden citada y demás disposiciones concordantes con la misma, entendiéndose que la concesión del Concierto es una facultad para la Administración y no una obligación, y que, por tanto, no pueden admitirse racionalmente cuando las recaudaciones no basten a cubrir el mínimo de gastos previstos indispensables para el normal desenvolvimiento de la industria.

Se recuerda a las demás Empresas la obligación de presentar la declaración jurada del importe de la recaudación del último trimestre, dentro del mes actual.

Palencia 28 de Enero de 1942.—
El Delegado de Hacienda, *Laureano Felgueroso*. 201

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Palencia

Hasta las trece horas del día nueve del próximo mes de Febrero del corriente año, serán admitidos en el domicilio que en esta ciudad tiene la Jefatura de Obras Públicas, los documentos que específicamente a continuación se señalan correspondientes a cada uno de los solicitantes que se mencionan y que han interesado tomar parte en la convocatoria de ingreso en el Cuerpo de Peones Camineros de las carreteras del Estado en esta provincia, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la misma del día 17 de Diciembre último, y en el *Boletín Oficial del Estado* del siguiente día, apercibiéndoles que transcurrido dicho plazo sin presentarlos, se los considerará que renuncian a tomar parte en la convocatoria aludida y como consecuencia serán excluidos de la lista definitiva que en su día se publique, con pérdida de los derechos a tomar parte en los exámenes.

Afrodísio de la Cruz Cantero: Certificado de Antecedentes Penales.

Lorenzo del Río Castillo: Le falta toda la documentación exigida para tomar parte en el concurso.

Juan Rodríguez Pardo: Dos pólizas de 1'50 pesetas cada una para completar reintegro del certificado del Alcalde y de la Guardia Civil.
Tomás Díez García: Antecedentes Penales.

Tomás Fernández Francés: Certificado de Nacimiento.

Esteban Soto Herrero: Antecedentes Penales.

Rufino Vallejo Vargas: Antecedentes Penales.

Eleuterio Ramirez Calderón: Una póliza de 3 pesetas para reintegro del certificado del Alcalde.

Justiniano Zapatero Merino: Un timbre de 0'15 pesetas para reintegro del certificado médico.

Andrés García Martínez: Antecedentes Penales, declaración jurada y certificado de nacimiento.

Segundo García Martínez: Antecedentes Penales.

Benigno Cuevas Francisco: Acreditar el cumplimiento con los deberes del servicio militar activo.

Braulio Misas Guerra: Antecedentes Penales y certificado de la Guardia Civil.

Florencio Ortega Quevedo: Certificado médico, antecedentes penales, declaración jurada, certificado del Alcalde y de la Guardia Civil.

Román Iglesias Fernández: Certificado de nacimiento.

Severiano Martínez Prieto: Declaración jurada, timbre de 0'15 pesetas, para el certificado médico y una póliza de 3 pesetas para el certificado del Alcalde.

Agustín García Laso: Antecedentes Penales, declaración jurada, y certificado de nacimiento.

Antonio Delgado García: Antecedentes penales, y declaración ju-

rada, certificados del Alcalde, de la Guardia Civil y de Nacimiento.

Isaac de Prado Villalba: Antecedentes Penales y declaración jurada.

Cecilio Santiago Martín: Acreditar su condición de ex-combatiente.

Palencia 24 de Enero de 1942.—
El Ingeniero Jefe accidental, *Rodolfo Pérez de Guzmán*. 174

Recaudación de Contribuciones de la Zona 2.ª de esta provincia

EDICTO

Don Pedro Diezhandino Abarquero, Recaudador de Contribuciones de la Zona 2.ª de esta provincia.

Hago saber: Que los contribuyentes que a continuación se relacionan incluidos en los documentos cobratorios del Ayuntamiento de Baltanás, figuran en descubierto con la Hacienda por débitos de Contribución Territorial-Rústica correspondiente al año de 1941. Y como se trata de contribuyentes de domicilio ignorado y de hacendados forasteros que han dejado de señalar en tiempo oportuno el punto de su residencia o de hacer designación de representante, se les requiere para que comparezcan en el expediente ejecutivo que contra ellos se sigue o señalen domicilio o representante, en la inteligencia de que después de transcurridos ocho días desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se decretará la prosecución del expediente en rebeldía, cumpliendo así el art. 154 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928.

Polígono 1, parcelas 14, 6'52 pesetas; 105, 5'69; 136, 2'17; 137, 2'17; 142, 14'24; 26, 3'26; 102, 4'35; 132, 0'13.

Polígono 2, parcelas 17, 28'48 pesetas; 61, 12'66; 96, 5'69; 99, 17'09; 100, 17'09; 102, 37'34; 108, 11'40; 110, 8'35; 112, 5'69; 126, 18'98; 130, 6'32; 151, 7'01; 156, 9'92.

Polígono 3, parcelas 4, 11'67 pesetas; 27, 12'05; 75, 6'88; 101, 5'44; 124, 13'01; 126, 3'26; 128, 5'44; 131, 2'17; 132, 2'17; 133, 2'17; 134, 2'17; 164, 8'60.

Polígono 4, parcelas 72, 15'33 pesetas; 73, 6'55; 93, 6'53; 94, 9'79; 123, 10'86; 129, 6'53; 130, 2'17; 121, 1'08; 179, 3'27; 138, 4'35; 224, 3'27.

Polígono 5, parcelas 40, 6'54 pesetas; 33, 5'16.

Polígono 6, parcelas 34, 10'52 pesetas; 35, 6'86; 52, 2'17.

Polígono 7, parcelas 5, 10'38 pesetas; 14, 5'16; 15, 5'16; 28, 3'44; 30, 5'16; 57, 5'16; 86, 17'22; 94, 1'88; 101, 2'64; 105, 0'75; 109, 9'53; 120, 21'17; 126, 5'16; 127, 7'62; 128, 5'45; 129, 13'05; 142, 2'17; 143, 2'17; 144, 2'17; 160, 2'17; 165, 20'65; 166, 6'88; 175, 6'88.

Polígono 8, parcela 77, 5'16 pts.

Polígono 9, parcela 105, 20'30.

Polígono 10, parcela 36, 0'36 pesetas; 41, 1'13; 46, 1'13; 48, 0'37; 50, 0'37; 99, 1'13.

Polígono 11, parcelas 30, 3,26 pesetas; 43, 2'17; 88, 3'26; 137, 23'34; 141, 3'21; 196, 0'37; 217, 0'37; 265, 1'13; 281, 1'13; 289, 1'88. 302, 3; 305, 0'37; 314, 1'88; 315, 1'88; 320, 1'13; 326, 0'37; 346, 1'13; 348, 2'25; 357, 2'25; 362, 0'23; 370, 3'76; 372, 1'88; 373, 1'13; 377, 2'25; 383, 1'13; 388, 0'75; 389, 5'26; 408, 1'88; 410, 1'88; 411, 4'51; 415, 0'75; 416, 1'50; 418, 1'88; 419, 1'50; 421, 0'75; 428, 1'13; 429, 2'25; 431, 1'50; 439, 2'25; 444, 2'63; 486, 0'19;

502, 0'75; 522, 3'05; 579, 0'16; 590, 0'37.

Polígono 12, parcelas 7, 17'21 pesetas; 23, 1'09; 34, 0'75; 60, 0'75; 62, 0'75; 63, 2'25; 75, 0'75; 105, 1'88; 110, 0'75; 111, 1'13; 112, 0'37; 112, 1'13; 115, 1'13; 117, 1'50; 118, 1'50; 119, 1'13; 125, 1'50; 128, 1'50; 134, 0'75; 137, 1'13; 143, 3'75; 153, 0'37; 157, 1'13; 158, 1'10; 162, 1'50; 169, 3'76; 170, 1'13; 192, 1'50; 193, 1'50; 195, 2'25; 238, 1'50; 239, 0'75; 250, 0'75; 251, 0'75; 252, 1'50; 255, 3'76; 256, 0'75; 280, 0'75; 282, 3'76; 285, 3'76; 293, 1'88; 294, 1'13; 296, 1'13; 297, 1'50; 299, 1'88; 314, 0'75; 365, 2'63; 379, 5'26.

Polígono 13, parcelas 45, 1'50 pesetas; 185, 5'45; 193, 0'19; 207, 2'17.

Polígono 14, parcelas 5, 3'76 pesetas; 35, 1'50; 39, 1'89; 47, 2'63; 17, 3'45; 53, 1'09; 115, 3'26; 127, 5'16; 219, 3'26; 237, 1'13; 240, 1'13; 266, 2'63; 299, 2'25; 300, 1'13; 302, 3; 315, 0'09; 353, 3'26.

Polígono 16, parcelas 30, 5'45; 53, 3'26; 119, 6'89; 147, 4'35; 160, 4'35; 163, 1'13; 186, 2'17.

Polígono 17-18, parcelas 29, 8'19; 68, 2'25; 41, 31'66; 71, 0'37; 72, 1'13; 75, 5'26; 78, 1'13; 80, 0'19; 83, 1'50; 93, 2'63; 94, 1'88; 95, 1'50; 104, 0'32; 107, 1'13; 111, 2'63; 116, 0'37; 117, 0'95; 118, 0'75; 119, 1'13; 120, 1'50; 131, 2'25; 141, 0'75; 144, 0'26; 146, 1'50; 147, 0'75; 148, 3'76; 149, 9'02; 150, 1'13; 151, 4'51; 152, 1'50; 153, 0'56; 154, 0'37; 155, 0'19; 157, 1'50; 159, 1'50; 160, 5'26; 163, 9'43; 172, 1'50; 173, 2'25; 175, 1'50; 176, 1'50; 178, 2'63; 187, 1'50; 189, 9'34; 191, 1'13; 196, 1'13; 197, 2'64; 198, 1'50; 200, 0'56; 201, 1'50; 202, 1'88; 203, 2'63; 204, 1'50; 205, 0'75; 206, 0'94; 207, 2'25; 208, 2'63; 210, 1'50; 212, 17'21; 214, 7'00; 215, 23'34; 216, 14'00; 225, 62'66; 229, 0'43; 242, 0'58; 244, 7'00; 251, 7'00; 252, 7'00; 261, 3'17; 266, 6'32; 268, 3'17; 271, 3'17; 272, 9'49; 274, 3'17; 275, 3'17; 280, 8'55; 291, 3'01; 301, 0'75; 302, 0'75; 303, 0'75; 304, 1'13; 315, 1'13; 317, 1'13; 318, 1'13; 321, 1'13; 323, 0'37; 324, 2'25; 325, 2'25; 327, 2'64; 329, 1'50; 330, 1'50; 331, 1'50; 332, 2'25; 333, 1'89; 334, 0'75; 335, 0'75; 336, 0'75; 337, 0'75; 338, 0'75; 339, 0'75; 340, 0'75; 341, 3'01; 342, 0'37; 343, 0'37; 344, 0'37; 345, 2'25; 346, 2'25; 347, 2'25; 348, 1'50; 349, 2'25; 350, 2'25; 357, 1'13; 358, 1'13; 359, 1'13; 360, 2'25; 361, 2'25; 362, 2'25; 363, 2'25; 364, 1'50; 365, 2'25; 366, 2'25; 372, 1'13; 373, 1'13; 374, 1'89; 375, 4'51; 376, 4'51; 377, 1'50; 378, 2'25; 379, 6'77; 380, 4'50; 381, 2'63; 611, 0'43; 614, 3'44; 617, 3'44; 664, 1'12; 669, 0'75.

Polígono 19, parcelas 16, 12'04 pesetas; 27, 17'20; 28, 17'20; 29, 17'20; 31, 17'20; 36, 13'77; 37, 13'77; 38, 10'32; 39, 15'49.

Polígono 27, parcelas 1, 1'13 pesetas; 2, 0'37; 3, 0'37.

Polígono 29, parcelas 46, 0'37 pesetas; 77, 3; 93, 2'23; 117, 4'51; 122, 1'13; 124, 0'75.

Polígono 33, parcelas 1, 4'35 pesetas; 2, 9'80; 3, 7'62; 3, 0'55; 4, 4'89; 4, 0'36; 5, 0'54; 7, 0'78; 14, 17'41; 16, 0'06; 19, 4'35; 23, 15'23; 29, 1'42; 36, 0'94; 36, 0'24; 49, 1'13; 61, 2'25; 129, 0'79; 131, 3'38; 135, 1'88; 157, 3'95; 251, 5'44; 422, 6'53; 432, 6'53.

Polígono 34, parcelas 22, 1'13 pesetas; 51, 3; 83, 4'15.

Polígono 35, parcelas 15, 0'19 pe-

setas; 31, 2'25; 41, 2'25; 50, 3; 54; 3; 70, 2'25; 74, 0'03; 79, 1'13.

Polígono 36, parcelas 104, 3'26 pesetas; 104, 14'14; 147, 3'26; 152, 1'09.

Polígono 37, parcelas 33, 13'05 pesetas; 36, 8'70; 74, 8'70; 75, 8'70, 77, 8'70; 78, 7'62; 91, 0'54; 110, 3'26; 115, 1'89; 116, 2'64; 119, 0'37; 120, 0'19; 121, 0'19; 131, 2'63; 134, 1'13; 135, 0'37; 136, 4'13, 154, 1'13; 155, 1'50; 156, 3; 157, 5'63; 158, 2'25; 160, 1'89; 165, 2'25, 168, 0'38; 169, 0'19; 176, 3; 177, 1'50; 178, 2'63; 182, 4'35; 182, 0'13; 86, 8'70; 162, 6'77; 188, 13'05; 189, 12'06; 190, 4'35; 191, 4'06; 192, 4'06; 194, 5'44; 198, 11'97; 202, 1'50; 203, 4'13; 204, 1'88; 205, 1'88; 207, 3; 209, 5'51; 215, 3'76; 226, 11'07; 235, 0'55; 237, 9'79; 237, 0'02; 7, 326.

Polígono 38, parcelas 116, 0'47 pesetas; 134, 0'75; 168, 1'50.

Polígono 39, parcelas 12, 1'13 pesetas; 13, 1'13; 14, 1'13; 60, 2'17; 79, 4'35; 82, 6'53; 85, 3'26; 86, 14; 91, 4'17; 121, 2'17; 131, 1'09; 139, 7; 167, 6'53; 168, 6'53; 172, 6'53; 174, 6'53; 175, 6'53; 176, 6'53; 178, 8'70.

Polígono 40, parcelas 9, 5'16 pesetas; 50, 5'15; 18, 5'16; 44, 6'92.

Polígono 41, parcelas 8, 5'16 pesetas; 14, 2'85; 56, 10'32.

Polígono 42, parcelas 45, 6'89 pesetas; 65, 0'86; 104, 1'72; 105, 3'44; 118, 4'67; 146, 6'53; 158, 3'25; 159, 0'54; 173; 1'09; 180, 0'13; 181, 0'13; 182, 2'17; 183, 0'10; 185, 2'17; 186, 1'09; 187, 5'44; 189, 2'17; 192, 3; 207, 0'03; 212, 3; 221, 9'80; 223, 0'02; 227, 2'17.

Polígono 43, parcelas 78, 3'44 pesetas; 100, 8'60; 110, 3'45; 118, 5'16; 127, 5'44; 140, 2'17; 144, 3'26; 145, 3'25; 149, 1'88; 154, 5'16; 157, 5'16; 137, 5'45; 164, 5'17; 165, 18'93; 166, 4'35; 169, 3'26; 171, 3'26; 177, 3'44; 178, 6'89; 190, 8'70; 191, 4'35; 192, 5'17; 195, 3'27; 211, 1'72; 222, 4'35; 225, 1'09; 233, 1'09; 249, 1'09; 250, 3'25; 266, 0'75; 270, 1'50; 271, 1'10; 274, 3'26; 285, 3'26; 281, 3'26; 302, 4'51; 304, 2'63; 308, 3'26; 309, 3'26; 315, 1'10; 316, 1'10; 319, 3'26; 321, 3'26; 322, 2'35; 338, 0'52; 341, 0'75; 343, 0'22; 344, 3'26; 347, 3'26; 351, 3'26; 356, 4'35; 370, 6'53; 380, 5'44; 387, 3'26; 390, 3'26; 391, 5'44; 394, 5'44; 398, 5'44; 400, 0'10; 401, 3'26; 404, 5'44; 405, 6'53; 407, 7'62; 410, 4'35; 411, 4'35; 415, 3'26; 416, 3'26; 418, 4'35; 420, 0'39; 421, 2'17; 422, 2'17; 423, 2'17; 426, 0'06; 431, 5'44; 437, 4'35; 441, 13'05; 443, 4'35; 444, 4'35; 445, 5'44; 446, 4'35; 447, 2'17; 449, 1'01; 451, 2'17; 453, 5'44.

Polígono 44, parcelas 2, 0'03 pesetas; 8, 1'88; 11, 2'25; 14, 2'25; 16, 3'76; 17, 1'89; 18, 1'50; 19, 0'75; 21, 2'26; 23, 0'75; 36, 0'75; 37, 0'09; 39, 0'38; 42, 0'75; 44, 1'50; 45, 0'75; 50, 0'37; 53, 1'88; 57, 1'13; 59, 0'75; 63, 0'75; 65, 0'37; 67, 0'75; 68, 1'50; 80, 0'04.

Polígono 45, parcelas 13, 12'28 pesetas; 23, 8'19; 27, 12'06; 32, 4'30; 34, 8'60; 45, 0'10; 73, 21'02; 97, 10'88.

Polígono 46, parcelas 11, 4'35 pesetas; 31, 0'54; 33, 4'35; 42, 0'13; 69, 10'88; 85, 4'35; 88, 2'26; 99, 4'35; 101, 4'35; 104, 10'88; 105, 3'26; 111, 1'09; 112, 1'09; 116, 13'77; 127, 2'58; 128, 2'58; 136, 4'35; 140, 32'64; 149, 7'62; 155, 7'62; 157, 3'26; 158, 2'17; 163, 10'88; 171, 3'26; 173, 4'35; 174, 2'17; 176, 2'17; 179, 2'17; 185,

15'49; 181, 4'35; 183, 12'15; 195, 8'60.

Polígono 47, parcelas 15, 1'88 pesetas; 18, 1'50; 21, 1'50; 23, 1'13; 25, 1'13; 26, 1'13; 29, 0'13.

Polígono 49, parcelas 6, 7'62 pesetas; 7, 4'35; 9, 2'72; 31, 1'63; 32, 1'63; 38, 4'35; 42, 3'25; 48, 1'63; 50, 1'63; 54, 4'35; 57, 9'79.

Polígono 50, parcelas 17, 3'44 pesetas; 23, 3'44; 28, 1'72; 29, 1'72; 30, 12'04; 31, 5'16; 49, 15'49; 65, 5'16; 66, 3'44; 71, 20'65; 77, 6'89; 78, 10'32; 80, 6'88; 96, 12'05; 102, 11'67; 108, 6'53; 109, 6'53; 116, 2'25; 117, 2'25; 121, 17'09; 144, 5'16; 171, 6'88; 172, 3'44; 176, 18'07; 177, 6'88; 186, 5'16; 188, 5'16.

Polígono 51, parcelas 20, 6'88 pesetas; 21, 3'44; 22, 3'44; 37, 5'16; 46, 6'88; 50, 1'72; 54, 6'88; 55, 13'77; 68, 21'01; 70, 18'67; 76, 17'88; 85, 4'47; 96, 4'47; 111, 16'34; 114, 9'33; 115, 9'33; 121, 6'71; 127, 14; 133, 18'93; 141, 5'16; 150, 8'60; 158, 10'32; 169, 3'44; 170, 3'44; 173, 3'44; 175, 3'44; 180, 1'72; 192, 3'44; 212, 3'44; 232, 0'75; 273, 5'17; 238, 1'13; 247, 1'13; 268, 5'16; 252, 3'44; 253, 3; 256, 5'18; 274, 8'60; 305, 7'62; 307, 2'26; 321, 1'50; 322, 0'75; 323, 2'25; 324, 1'13; 325, 3'26; 326, 1'09; 327, 1'09; 332, 2'18; 333, 0'03; 338, 2'17; 348, 6'01; 350, 2'63; 355, 4'51; 358, 0'37; 340, 1'09; 341, 6'53; 375, 1'50; 383, 3'01; 384, 1'50; 402, 1'50; 403, 1'50; 405, 1'13; 414, 11'39; 417, 11'39; 420, 19'94; 426, 8'55; 427, 4'35; 431, 3'26; 432, 1'88; 433, 2'25; 435, 3'38; 436, 4'35; 446, 8'60; 448, 10'32; 450, 12'05; 453, 8'60; 459, 6'88; 456, 5'16; 461, 5'16; 464, 13'77; 466, 5'16; 467, 3'26; 468, 3'26; 470, 3'26; 471, 1'13; 494, 1'13; 495, 1'88; 496, 1'13; 498, 3; 502, 2'63; 503, 1'13; 504, 1'13; 511, 2'15; 514, 1'13; 519, 0'75; 520, 1'13; 522, 2'25; 527, 1'14; 536, 2'25; 537, 1'50; 538, 1'50; 539, 1'50; 540, 1'50; 542, 1'88; 544, 1'50; 552, 1'50; 556, 4'51; 560, 2'18; 562, 4'35; 566, 3'26; 568, 4'35; 570, 4'35; 574, 2'63; 577, 2'72; 589, 4'35; 592, 4'35; 598, 2'17; 600, 8'70; 604, 12'91; 613, 4'35; 618, 6'53; 633, 1'13.

Polígono 52, parcelas 3, 0'02; pesetas, 5, 5'16; 13, 9'46; 41, 7'62; 42, 3'81; 43, 7'62; 51, 3'36; 57, 2'72; 62, 3'81; 63, 4'35; 68, 3'80; 71, 4'89; 73, 10'33; 76, 4'98; 78, 3'81; 86, 3'16; 81, 2'72; 91, 11'53; 92, 3'26; 101, 9'79.

Polígono 53, parcelas 6, 3'50 pesetas, 7, 23'34; 14, 1'13; 15, 1'13 16, 1'13; 21, 1'13; 22, 1'13; 28, 1'88; 29, 1'88; 32, 2'25; 33, 2'25; 34, 1'88; 35, 1'50; 38, 3'26; 45; 2'25; 49, 2'25; 50, 1'88; 51, 1'50; 53, 0'75; 54, 0'75; 62; 1'88, 61, 1'14; 69, 4'35; 70, 4'35; 76, 6'53; 90, 3'26; 92, 2'25; 93, 5'27; 95, 5'63; 112, 1'13; 116, 1'13; 119, 0'29; 120, 0'37; 121, 0'37; 140, 1'13; 144, 1'88; 146, 1'50; 149, 2'63; 151, 0'75; 159, 1'13; 162, 2'25; 164; 0'75; 172, 1'50; 173, 1'14; 174; 0'75; 176, 2'25; 193, 0'38; 200, 2'63; 213, 1'14; 222, 4'51; 223, 2'25.

Polígono 54, parcelas 32, 2'05 pesetas; 37, 0'37; 39, 2'63; 41, 2'06; 43, 0'56; 49, 0'75; 60, 1'13; 66, 3'76; 70, 1'22; 73, 0'66; 75, 1'22; 79, 0'38; 84, 0'02; 85, 2'06; 86, 2'25; 87, 2'25; 89, 0'19; 94, 1'31; 97, 0'32; 103, 0'38; 110, 1'13; 120, 1'50; 122, 4'13; 138, 0'50; 144, 0'38; 152, 2'06; 153, 0'19; 154, 0'38; 156, 0'56; 157, 0'06; 168, 0'38; 171, 1'69;

172, 2'93; 182, 0'56; 184, 1'31; 185, 0'75; 186, 3; 188, 3'76; 189, 1'89; 190, 0'23; 191, 3'38; 192, 0'37; 193, 2'06; 194, 3'20; 196, 2'63; 200, 1'13; 201, 1'13; 203, 3; 204, 2'64; 205, 0'38; 206, 1'14; 207, 0'56; 208, 5'63; 209, 1'31; 211, 2'64; 213, 1'59; 217, 0'75; 223, 0'94; 227, 0'84; 229, 4'13; 232, 3; 244, 1'31; 247, 1'59; 249, 0'89; 250, 1'24; 254, 0'56; 258, 0'38; 260, 1'50; 265, 2'06; 268, 1'50; 275, 2'25; 276, 2'64; 277, 4'88; 278, 4'13; 280, 1'14; 287, 2'06; 298, 1'14; 303, 2'25; 309, 2'25; 312, 19'94; 326, 0'47; 336, 2'06; 345, 0'56; 353, 1'13; 360, 0'66; 361, 0'75; 362, 0'47; 365, 0'47; 369, 3'38; 370, 2'63; 376, 0'75; 377, 0'75.

Polígono 55, parcelas 41, 1'09 pesetas; 42, 1'09; 46, 4'36; 48, 1'63; 51, 4'36; 58, 5'43; 74, 2'25; 76, 3'76; 77, 3; 81, 4'50; 86, 2'25; 92, 4'51; 94, 2'63; 89, 0'75; 95, 0'75; 97, 1'89; 98, 2'25; 101, 0'09; 110, 1'88; 115, 0'37; 126, 0'10; 141, 1'09; 152, 6'53; 157, 3'76; 158, 2'25; 161, 1'88; 166, 2'25; 167, 1'88; 168, 2'25; 173, 1'88; 180, 1'50; 181, 3; 190, 3; 192, 4'51; 197, 0'19; 198, 0'19; 200, 2'64; 202, 1'89; 203, 1'50; 210, 2'25; 211, 2'25; 222, 1'89; 243, 2'25; 233, 2'25; 239, 1'50; 247, 6'77; 250, 0'19; 252, 2'95; 253, 6'76; 255, 6'76; 256, 3; 258, 0'16; 267, 1'87; 270, 2'25.

Polígono 56, parcelas 4, 0'84 pesetas; 7, 1'69; 8, 4'70; 12, 1'78; 15, 2'25; 16, 3'20; 17, 7'14; 19, 2'82; 20, 1'89; 21, 6'02; 24, 0'66; 26, 0'94; 28, 1'03; 32, 1'87; 33, 4'73; 33, 0'84; 37, 0'47; 41, 2'25; 43, 1'69; 56, 5'82; 61, 2'25; 64, 0'19; 66, 1'13; 67, 0'47; 68, 1'31; 69, 1'10; 71, 0'75; 72, 2'06; 75, 1'69; 81, 2'64; 82, 0'10; 83, 2'64; 85, 2'64; 87, 0'56; 88, 2'25; 89, 1'88; 90, 2'63; 91, 0'94; 94, 2'25; 96, 1'69; 98, 1'31; 99, 0'75; 101, 0'56; 102, 0'56; 103, 1'31; 108, 4'73; 112, 0'37; 113, 0'56; 118, 0'94; 123, 1'03; 124, 1'14; 125, 2'15 y 2'63; 133, 2'45; 136, 0'37; 137, 3'20; 142, 5'26; 143, 0'15; 147, 0'37; 150, 1'08; 157, 3; 158, 7'74.

Polígono 57, parcelas 57, 3'38 pesetas; 5, 4'52; 6, 1'89; 8, 3'20 13, 4'70; 14, 1'50; 17, 1'50; 20, 0'56; 21, 1'13; 22, 3'09; 27, 7'74; 25, 5'16; 26, 1'36; 27, 3'26; 31, 6'02; 32, 6'02; 35, 1'14; 36, 4'70; 37, 2'58; 38, 2'58; 40, 1'31; 41, 6'10; 42, 0'75; 43, 3'44; 44, 3'44; 45-47, 5'17; 50, 0'56; 52, 4'51; 53, 4'48; 54, 4'48; 55, 3'58; 57, 2'45; 58, 7'14; 59, 2'26; 61, 4'13; 63, 5'26; 66, 5'26; 69, 3'38; 71, 1'31; 72, 0'56; 73, 2'43; 76, 1'50; 77, 4'51; 80, 5'63; 81, 4'70; 82, 1'88; 83, 1'88; 84, 3'57; 85, 3'57; 87, 1'13; 88, 1'13; 89, 2'63; 90, 3; 91, 5'26; 93, 1'56; 98, 3'38; 99, 5'26; 100, 2'63; 101, 1'88; 102, 0'05; 105, 1'88; 106, 2'06; 107, 0'19; 108, 11'28; 110, 2'25; 111, 3'38; 114; 6; 117, 2'26; 118, 6'53; 119, 0'75; 121, 9'25; 122, 9'25; 124, 3'81; 125, 4'89; 126, 4'89; 127, 5'93; 128, 8'70.

Polígono 58, parcelas 2, 6'78 pesetas; 8, 6'38; 9, 5'26; 21, 0'19; 28, 1'31; 30, 6'38; 32, 0'66; 34, 0'09; 36, 6'38; 39, 0'19; 41, 4'13; 42, 1'14; 45, 2'25; 50, 38'08; 53, 1'32; 54, 15'49; 55, 3'00; 56, 0'05; 58, 0'19; 65, 0'19; 62, 0'07; 65, 2'63; 69, 3'76; 71, 3'38; 72, 4'80; 73, 7'52; 74, 1'30; 75, 1'30; 78, 6'02; 80, 2'15; 81, 3'01; 87, 1'17; 89, 2'25; 94, 1'88.

Polígono 59, parcelas 1, 0'75 pesetas; 10, 0'37; 16, 1'50; 12, 0'75; 20, 4'13; 35, 1'50; 38, 1'50; 49, 2'63; 53, 1'88; 54, 1'50; 60, 4'50; 8, 1'50; 64, 6'77; 65, 0'75; 66, 3'76; 67, 2'25; 68, 1'50; 69, 1'50; 73, 1'13; 77, 2'63; 84, 1'13; 89, 1'50; 97, 1'50; 101, 0'75;

104, 1'50; 111, 1'88; 112, 2'25; 122, 2'62; 123, 2'62; 126, 0'75; 127, 1'50.

Polígono 60, parcelas 14, 0'38 pesetas; 17, 1'50; 23, 4'52; 24, 1'50; 25, 1'14; 26, 1'50; 34, 2'25; 40, 3'38; 45, 3'38; 46, 2'63; 47, 2'26; 48, 2'26; 49, 2'25; 51, 0'56; 52, 2'25; 53, 2'25; 60, 1'14; 62, 1'25; 64, 4'52; 66, 3; 71, 0'37; 80, 4'51; 81, 1'88; 87, 6'77; 88, 0'19; 90, 2'25; 91, 2'25; 96, 5'63; 97, 0'75; 104, 2'25; 112, 1'14; 115, 2'25; 116, 0'75; 117, 1'88; 119, 3; 7, 2'82; 121, 0'75; 122, 0'90; 123, 1'16; 126, 2'25; 130, 3'38; 132, 1'88; 133, 2'25; 134, 0'75; 137, 1'13; 138, 0'75; 139, 1'50; 151, 2'25; 165, 5'63; 167, 1'14.

Polígono 61, parcelas 21, 3'26 pesetas; 32, 3'82; 147, 0'86.

Polígono 62, parcelas 22, 19'94 pesetas; 61, 47'18 y 15'25; 60, 56'64; 62, 6'33; 82, 3'44; 85, 1'09; 87, 2'17; 99, 3'96; 104, 3'26; 105, 6'53, 110, 3'26; 111, 6'53; 116, 2'17.

Polígono 63, parcelas 46, 1'53 pesetas; 47, 2'17; 64, 6'53; 66, 2'25; 69, 0'37; 73, 0'75; 76, 2'25; 77, 2'25; 92, 0'75; 95, 1'50; 100-102, 4'52; 106, 0'87; 108, 0'37; 114, 1'14; 153, 3'26; 152, 0'54; 160, 0'75 y 0'06; 165, 5'44.

Polígono 64, parcelas 6, 1'88 pesetas; 7, 1'50; 8, 0'75; 17, 0'75; 13, 0'19; 18, 0'75; 20, 2'25; 21, 2'64; 22, 1'13; 23, 1'13; 25, 5'63.

Polígono 65, parcelas 6, 1'50 pesetas; 25, 3'76; 27, 1'13; 30, 3'37; 38, 0'19; 39, 2'25; 40, 1'88; 43, 2'63; 44, 2'25; 46, 2'25; 50, 3'38; 51, 3'38; 58, 0'28; 59, 0'37; 62, 0'75; 64, 9'02; 65, 2'35; 74, 0'37; 76, 2'64; 77, 2'25; 81, 0'75; 82, 0'75; 83, 4'51; 84, 2'25; 85, 1'50; 86, 1'88; 88, 1'88; 89, 1'13; 91, 0'75; 94, 1'88; 96, 1'50; 97, 1'88; 98, 1'50; 99, 2'25.

Polígono 66, parcelas 5, 2'64 pesetas; 11, 1'50; 15, 1'50.

Polígono 67, parcela 2, 4'52 ptas.

Polígono 71, parcelas 7, 2'18 pesetas; 9, 3'26; 19, 5'44; 30, 1'18; 31, 1'50; 50, 3'26; 51, 3'26; 54, 2'17; 59, 3'26; 60, 9'80; 62, 2'18; 74, 20'65; 85, 9'02.

Polígono 72, parcelas 7-9, 10'87 pesetas; 18, 3'26; 28, 4'89; 32, 2'17; 36 37, 2'17; 49, 16'32.

Polígono 71, parcela 104, 2'17 pesetas.

Políg

alcances de fondos municipales, se ha dictado con fecha de hoy, la siguiente:

Providencia.—No habiendo satisfecho el deudor que a continuación se expresa sus descubiertos con este Municipio, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de los muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a don Félix Franco Juárez, casado, mayor de edad, Secretario que fué del Ayuntamiento de esta villa, natural de Villaherreros, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del señor Juez municipal de Villamuriel de Cerrato (Palencia), el día 20 de Febrero próximo y hora de las once de la mañana, siendo posturas admisibles en la subasta, las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales del referido pueblo de Villamuriel de Cerrato y en la de esta localidad, así como en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiéndolo a los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará como se deja expresado en la sala Audiencia del Juzgado municipal de Villamuriel de Cerrato, y que se establecen las siguientes condiciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118 del Estatuto de Recaudación vigente.

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

a) Una finca rústica comprendida en el polígono 44, parcelas 22 y 57, del término municipal de Villamuriel de Cerrato, en esta provincia de Palencia, de cabida de 1 hectárea y 40 áreas, al pago de las Cagarrias, que linda por el Norte con otra de don Pedro Vaquero García y Germán Meneses Meneses, Sur y Oeste con repetido Germán Meneses y Este con raya de San Isidro de Dueñas.

b) Que la finca se halla capitalizada en diez y siete mil pesetas (17.000).

c) Que el valor de la subasta es el mismo que el de la capitalización.

2.º Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán librar la finca en cualquier momento anterior al de la publicación, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que la certificación supletoria del título de propiedad del inmueble, está de manifiesto en esta Agencia hasta el día de la subasta, durante las horas hábiles, y los licitadores deberán conformarse con ella, sin que tengan derecho a exigir ningún otro documento.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 (5 %) del valor de la misma, o sea del valor líquido de la finca subastada.

5.º Que es obligación del rematante entregar al ejecutor dentro de los tres días siguientes o en el acto,

el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

6.º Que si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito.

Baños de Cerrato 26 de Enero de 1942.—*Primitivo de la Torre.* 185

Administración de Justicia

Palencia

Cédulas de citación

García Zapata, Luis, que se dice ser de profesión dentista, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, así como su actual paradero, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Palencia para ser oído como denunciado en sumario número 247 de 1941 por falsedad de estafa, bajo los apercibimientos de Ley si no comparece.

Palencia 27 de Enero de 1942.—El Secretario judicial, P. H.: *Emenciano García Antón.* 192

Administración Municipal

Barruelo de Santullán

Anuncio de concurso

Para su provisión, mediante concurso, se anuncian las siguientes plazas vacantes en este Ayuntamiento:

Una de Interventor de Arbitrios, con misión recaudatoria en periodo voluntario y ejecutivo, con sueldo anual de 3.000 pesetas, a cobrar por trimestres vencidos.

Otra de Auxiliar Administrativo de la Secretaría municipal, con sueldo anual de 2.500 pesetas, a cobrar por trimestres vencidos.

Otra de Sepulturero de los Cementerios de Barruelo, Porquera y Revilla de Santullán, con sueldo anual de 2.500 pesetas, a cobrar por trimestres vencidos.

Otra de Agente municipal del servicio de limpieza para la población de Barruelo, capitalidad de distrito, con sueldo anual de 2.400 pesetas, a cobrar por trimestres vencidos.

La primera de dichas plazas se proveerá en el turno de Oficiales provisionales, según la Ley de 25 de Agosto de 1939, y con arreglo a lo preceptuado en el artículo 5.º de la Ley de 13 de Julio de 1940, y las restantes en el de Caballeros Mutilados de Guerra por la Patria.

Si no se presentasen aspirantes clasificados, se traspasarán de unos a otros cupos de los previstos en dicha Ley, siguiendo el orden que en su enunciación observa, hasta llegar al turno libre.

Los aspirantes a estas plazas lo solicitarán en instancia dirigida al señor Alcalde, reintegrada con póliza de 1'50 pesetas y timbre municipal de una peseta, en el plazo de treinta días, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, justificando documentalmente los siguientes extremos:

1.º Ser mayores de 23 y menores de 35 años.

2.º Carecer de antecedentes penales.

3.º Observar buena conducta.

4.º Ser adictos a la Causa Nacional.

5.º No padecer defecto o enfermedad que les imposibilite para el ejercicio del cargo.

6.º Certificado de su condición de Mutilados, Oficiales provisionales, Ex-combatientes o Huérfanos o Ex-cautivos,

Los aspirantes se someterán a un examen sobre las siguientes materias:

Para la plaza de Interventor

Lectura y escritura. Conocimiento de las cuatro reglas aritméticas. Nociones de los arbitrios establecidos en las Ordenanzas de exacciones, sobre exacción del arbitrio, sobre el consumo de bebidas y sobre el consumo de carnes, además de lo relacionado con el repartimiento general de utilidades. Estatuto de Recaudación y Apremio y prácticamente tramitar un expediente de ejecución.

Para la plaza de Auxiliar

Lectura y escritura. Conocimiento de las cuatro reglas aritméticas. Redacción de un expediente administrativo bajo cualquier supuesto.

Aparte de lo exigido anteriormente, se atenderá al programa mínimo para oposiciones a empleados municipales, dictado por R. O. de 25 de Enero de 1926, del que se elegirán cuatro temas sacados a la suerte.

Plazas de Enterrados y Barrendero

Lectura y escritura, conocimiento de la suma, resta, multiplicación y división.

En igualdad de circunstancias, serán preferidos los hijos o nietos de empleados municipales, los que hayan prestado servicios interinamente en el Municipio de carácter administrativo y los miembros de familias numerosas.

Barruelo 27 de Enero de 1942.—El Alcalde, *H. Benito.*—El Secretario, *Tomás Rodríguez.* 190

EDICTO

Este Ayuntamiento en sesión de 10 del actual, aprobó el pliego de condiciones para la subasta relativa al servicio de limpieza pública de esta población y traslado de basuras, por plazo de tres años, y a tenor de lo dispuesto en el vigente Reglamento de contratación de obras y servicios municipales, se hace público que las reclamaciones que se produzcan deberán presentarse ante la Corporación municipal dentro del plazo de quince días, contados desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la inteligencia que, pasado dicho plazo, no será admitida ninguna de las que se formulen.

Barruelo de Santullán 26 de Enero de 1942.—El Alcalde, *H. Benito.*

Villaumbrales

De conformidad con lo establecido en la Orden de 30 de Octubre de 1939, en relación a lo dispuesto en el artículo 2.º de la Orden-Circular del Ministerio de la Gobernación de 15 de Noviembre último, este Ayuntamiento tiene acordado declarar vacantes para su provisión en propiedad las siguientes plazas:

1.ª Guarda municipal del Campo con el sueldo anual de dos mil ciento noventa pesetas (2.190).

2.ª Alguacil del Ayuntamiento con el sueldo anual de mil noventa y cinco pesetas (1.095).

En consecuencia, se abre concurso por un plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y al cual pueden acudir cuantos lo crean conveniente, reunan las condiciones de saber leer y escribir correctamente y las cuatro reglas, siendo preferidos para el nombramiento, los Mutilados de Guerra por la Patria, ex-combatientes o ex-cautivos y entre éstos, los que justifiquen mayores méritos y conocimientos administrativos.

Es condición precisa carecer de antecedentes penales, ser adicto al Movimiento Nacional y no haber pertenecido ni simpatizado con los partidos de izquierda.

Las instancias solicitando los cargos, se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villaumbrales 26 de Enero de 1942.—El Alcalde, *Gregorio Regaliza.*

200

Junta vecinal de Pino del Río

EDICTO

Habiendo quedado desierta la subasta de 25 árboles de roble en el Soto de Arriba, anunciada para el día 16 de Diciembre, bajo el tipo de tasación de 1.943 pesetas y bajo las condiciones facultativas insertas en el BOLETIN OFICIAL de 28 de Octubre último y las económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Junta, se anuncia una segunda subasta para el día 7 de Febrero próximo y hora de las doce, en la casa Consistorial, bajo el mismo tipo y condiciones. Y si tampoco tuviese efecto, se celebrará la tercera el 14 del propio mes en el mismo local y hora con la rebaja del 25 por 100 del tipo indicado.

Pino del Río 26 de Enero de 1942.—El Presidente, *Mariano Martínez.*

188

ANUNCIOS PARTICULARES

Electra Popular Castellana.-S. R. Villarramiel

CONVOCATORIA

Conforme a lo dispuesto en el artículo 12 y siguientes de los Estatutos de esta Empresa, se convoca a los señores Accionistas de la misma, a Junta General ordinaria, que se celebrará en sus Oficinas, el día 22 de Febrero próximo, a las doce de su mañana, teniendo derecho de asistencia a ella, los que con ocho días de antelación depositen sus acciones a tal fin, tratándose en dicha Junta, el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.º Examen, discusión y aprobación o desaprobación del Balance de 1941, así como la correspondiente Memoria y actos del Consejo de Administración en dicho ejercicio.

2.º Renovación parcial del Consejo de Administración, y

3.º Deliberar y tomar acuerdos sobre proposiciones del Consejo o Accionistas.

Villarramiel 28 de Enero de 1942.—El Presidente, *Eloy Ibáñez.*—El Consejero Delegado, *Agapito Sánchez.*